CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ. EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES. VANIA MORENO SOLANO Y GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la clausura Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosi, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de San Luis Potosi, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- 1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover, el N

Págtha 1,5e 18

.

diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaria; promover, dentro del marco de las nomas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaria, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaria y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizara mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, 7 87 fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el articulo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a làs disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables, que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, N rendición de cuentas y honradez.

9 8 Página 2 Jule 18

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la . Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2.- Que José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosi esta facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los articulos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, en relación con los articulos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosi; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.
- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobiemo, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosi; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosi, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 36 de septiembre de 2021.

Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

Jesús Salvador González Martinez, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción l inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento N

Pagina \$ de 18

para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro Histórico, C. P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi:

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosi, el día 03 de agosto del 2017.
- b) Que de acuerdo a su Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, a través del modelo académico bilingüe internacional y sustentable; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licencia Profesional, y Licenciatura, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 03 de agosto del 2017.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera San Luis Potosi - Rioverde Esq. Av. Pozos Macro Manzana No. 3, Colonia Ciudad Satélite, C. P. 78436, Ciudad de San Luis Potosi, Estado de San Luis Potosi.

III.2.- Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

a) Que la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo PRIMERO del Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Potosi". N

Pagina 4 de 18

P

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosi, el dia 21 de Julio de 1997.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Potosi", tiene por objeto: formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, so términos de lo dispuesto en el artículo DECIMO PRIMERO del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Potosi", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosi, el día 21 de Julio de 1997.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Di Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo, C.P. 78430, Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosi.

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Pagina 8 de 18

Universidad:	Presupu	esto	
	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí	\$6,116,854.00	\$6,116,854.00	\$12,233,708.00
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	\$35,208,100.00	\$35,208,100.00	\$70,416,200.00
Total	\$41,324,954.00	\$41,324,954.00	\$82,649,908.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$41,324,954.00 (Cuarenta y un millones trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quínce) días hábites posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados messuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwis.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo

SPagina 6 de 18

previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y previstos para cada Universidad en el "Analítico Presupuestal" señalado en el Anexo 2 del presente convenio. Dicho Analítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP", y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. "LAS UNIVERSIDADES" deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante "LA SEP". La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que estas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativas penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores, apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

Q Paghe 7 de 18

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva especifica a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matricula de inicio y fin de cada ciclo escalar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadistica actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;
- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

Pagina 8 de 18

- j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;
- I).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada de presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones juridicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vias diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juiclos de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaria de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Paginale de 18

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirà efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por. "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador/Constitucional del Estado

OF "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Marlenne denvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas J./Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Jesús Salvador González Martinez Secretário de Finanzas

Sergio Arturo Aguiñaga Muniz Contralor General del Estado

M

Pagina 10 de 18

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Vania Moreno Solano

Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi Gerardo Javier Vilet Espinosa Rector de la Universidad Tecnológica

de San Luis Potosi

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE P PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SEP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LAS UNIVERSIDADES".

4

1

8 Pagna 11 de 18

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$509,738.00	\$509,738.00
Febrero	\$0.00	\$509,738.00	\$509,738.00
Marzo	\$1,668,234.00	\$509,738.00	\$2,177,972.00
Abril	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Mayo	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Junio	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Julio	\$556,074.00	\$509,738.00	\$1,065,812.00
Agosto	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Septiembre	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Octubre	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Noviembre	\$556,078.00	\$509,738.00	\$1,065,816.00
Diciembre	\$0.00	\$509,736.00	\$509,736.00
Total Anual	\$6,116,854.00	\$6,116,854.00	\$12,233,708.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Luis Potosi

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual		
Enero	\$0.00	\$2,934,008.00	\$2,934,008.00		
Febrero	\$0.00	\$2,934,008.00	\$2,934,008.00		
Marzo	\$9,602,208.00	\$2,934,008.00	\$12,536,216.00		
Abril	\$3,200,736.00	\$2,934,008.00	\$6,134,744.00		
Mayo	\$3,200,736.00	\$2,934,008.00	\$6,134,744.00		
Junio	\$3,200,736.00	\$2,934,008.00	\$6,134,744.00		
Julio	\$3,200,740.00	\$2,934,008.00	\$6,134,748.00		
Agosto	\$3,200,736.00	\$2,934,008.00	\$6,134,744.00		
Septiembre	\$3,200,736.00	\$2,934,008.00	\$6,134,744.00		
Octubre	\$3,200,736.00	\$2,934,008,00	\$6,134,744.00		
Noviembre	\$3,200,736.00	\$2,934,008.00	\$6,134,744.00		
Diciembre	\$0.00	\$2,934,012.00	\$2,934,012.00		
Total Anual	\$35,208,100.00	\$35,208,100.00	\$70,416,200.00		

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\ C

Pagina 12 de 18

T. Of the second

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

POK "KA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

4

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado

J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Jesús Salvador Genzalez Martinez Secretario de Finanzas

Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz Contralor General del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Vania Moreno Solano Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi Gerardo Javier Vilet Espinosa Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

Pagina Va de 18

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS. PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

EDUCACION

SECRETARIA DE RECRETARIO

RECRETARIA DE DIRECTOR DE AMEX

SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA

DECRETARIA DE JETE DE DEPATRAMENTO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

> ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

SMEUTBOOTE - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS 68 417.25 | 1 68,417.25 \$ 821,807,6 BECRETAND ACADEMICS 98.158.80 58,134.60 10.7 956.60 SECRETARIO DE VINCULACIÓN 59.158.80 ABOGADO GENERAL 51,319,75 CONTRALOR INTERNO 51,318.75 3 DIRECTOR DE AREA 907,918,507 % 1.695-622-00 SUBDIFFECTOR DE ÁREX 36,387,55] 5 36,367,55 406,779.80 WITE OF DEPARTAMENTS 20,440,65 | 1 370-283-90 1 4,443,496,80 PLANTILLA DE PERSONAL ACADEMICO PROFESCH TITULANTAL 23.367.96 PROFESOR TITLLAR W 27,589-00 52,755.60 903,225.68 PROFESOR TOTAL ARTO 37,341.10 \$ PROFESOR ASSOCIADO W 16,047.50 PROFESOR ASOCIADO "E 17 995 00 8 PROFESOR ASOCIADO TO 49 26,161,90 | 3 806,476.00 TECNICO ACADILMOD W 13.896.25 8 TERNOCIACADEMICO '9' 15 021 85 TECHICO ACADEMICO "C 16.521.75 PROPERTY DE ADIONATURA SE INIGAM £10,701,00 449.00 DIFFERENCIAL PROPERTIES ASSOCIATIONS TELEVISION 3.146.05 PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL COORDINADOR 4 14.092.50 8 140,325,30 \$ 1 691 190 INVESTIGATION ESPECIALIZADO 14,090,50 \$ NGENERO EN SISTEMAS 11 096 36. 3 ARCKIADO 5 10.167.65 9 JEFE DE OPICINA 29 5 8.010.85 215,514 65 \$ 3,086,175,8 TECHNOD BIBLIOTECAPIO 7,582.35 7.582.25 \$ 90,988.2 TECHNOCHEN CONTABILITIAN 101,576,45 ANALISTA ACREASTRATIVO 7,024.40 5 38.09760 \$ 307,171.20 ENFERMENA 7,024 40 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA 7,004.40 TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTEMIMENTO 7.004.40 | 5 14.046.00 100,565.66 CHOPER OF RECTOR 6.683.50 5 JEFE DE SERMO OS DE MANTENMENTO 6.220.20 CHOPER ADMINISTRATIVO 6.223,20 6.223.00 74,875.40 ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMENTO 6.223.20 DECRETARIA DE RECTOR 1,502.15

7,201.00

7,004.40 \$

a ses as Es

6.423-65 / 5

Pagina 14 de 18

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTE	CALCULO	Page	MEDIES		A CHARMACTO		SALE SETTIONS	No.	FORMULA STORY
AQUINALDO.	101000	12:	1,105,568.00	18.	340 (801.75	1	622,406.40	1	5,196,900.13
MEMY ASCREDANT MANDOR STAER DIMES A WEDIGE	101000	1	.200,362,00	1		1		1	TROMEN
WIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	34390	8			2 (11, 100.04		(74,046,64		1,345,394,86
BEIRIPEDAD SOCIAL."	1110	8.	1,110,090.5W	5	2/07/4/8/36	1	156,366,36	1	4,710,896.84
CESANTÍA DI EDAD AVANCACA.®	1.016	1	354,471.00	8	960,540.43		176 (1866)		1,816,896,14
CIKOTA SOCIAL SALUE ¹⁹	NADE(11)	8	145.40	1	36.788.8F		7.490.30	1	46,096,47
CUCTA DOCIAL CESANTIA ⁴	NAME OF STREET		1,960,00		14,137.00	1	2,845.00		10,401.00
APOYO A LA VISVERIO A ⁷	159	\$	568,035.10	1	1,965,566.26		395,403.79		2,340,136.30
NETIAD ³	. 24	1.	201,002.28	3	401,347.71		112,218,51	\$	925,443.40
TOTAL PRESTACIONES LIGADES AL SALARO	10000	0	1814 897 27	W	15.834 122.37	1	2,150,102.24	96	17.864,110.65

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

сонсито	2014	UNITARIO	PERCOD		ALABOR S	ADDRESS AND T		CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH
DESPONSA (PLADA)	. 64.6	1360.60	MENTINAL	1.8	/ FZ, 000, 001	\$ 811,736.00		1,004,072.9
DESPENSA INCRAS HOME	At	34.60	MOYOLAL.	1 6	1.815,040.00	1	t .	1,646,266.9
METERS CONTINUED IN CONTINUED IN CO.	44	826.04	MERCUAL	4		1		+
MINA CONTRICTOR PROPERTY.	Act.	409.06	MENSION.		12,680.00	1 .	8	30,606.80
ed the position reporting those co.	At	1912.70	MINSJA,	15			8	
erents policies (militarian emicio) (m)		900.90	BIOLOUAL	- 5		8	1	
WHERE DESCRIPTION PROPERTY AND DESCRIPTION		192 (4)	MENDUAL	- 1	TL CYNOL	1	5	3757.45
WEEKING OBJECTION (PROTESSOR ASSOCIATES TOT)	At	748.85	MENDUAL	- 5	255 352 00	5 .	1	209,302.0
WHERE THE REPORT OF THE PROPERTY AND ADDRESS. THE	At	125.16	MENDUNA	5	7572.0	1	±	
MANUAL DYNOLLING LABORATOR SCHOOL SELECTION OF SELECTION	. 61	Set 20	MINISTRAL	1	- 2	1	8	
WEEKS BUILDINGS ICHBONGS ICHBONGS ICH	At	429.49	MENNA		9.5	5	1	
MATERIOR, ENDACTION SHORAR HOME	A.8	17.15	MENSUAL	1	752,009.00	1	1	710.218.W
TOTAL PRESTACION	ET NO LIGARIAN	NIL ENLAYING		3 10	1972 841 96	E 911,734.00		4,750,000,00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONTENTO	CONTRAC	MATERIA	HEREO		CORTO PARCIAL	COUNTY TO THE PROPERTY OF
SERVICIOS DE QUARDERÍA	. 36	1.400.00	MONOCHI	2	42 000.00	T 194,000.00
CAMASTILLAS DE MATERNIDAD	- 4	2,600.00	MAN.	1	95.790.00	\$ 16,765.00
UNTER	- 60	2,900,00	ANALY.		150,000,00	\$ 150,000.00
UNLES ESCOLANES	- 68	790.08	AHUAL	1.5	E1.000.00	E 83,000.00
MPRESION DE TESIS	3	1,949.03	MAIN	1.6	5.540.50	5 5,545,50
SASTOR DE BEHEL IO	- 1	2,000.00	MUNI	- 8	1906.00	5 2,000.00
APARATOS GRTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUDOAS	-1	3 500 00	ANCA)	5	1,600,00	
MUE PARK LIBRO DEL DÍA DEL WAS ETRO (PTC)	-40	978.00	ANDA		42.094.00	E 42,094.00
MLE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO SKIM:	2.000	34.48	AVLAL.	. 5	96.487.0E	\$ 100,002,00
ACTIVIDADES GULTURALES Y SEPORTIVAS		20,000.00	ANIAN		29.080.08	20,000,00
PESYEJO DEL DIA DE LAS MADRES.	11	10.000.00	ANON.	1.5	10,000,00	
	TOTAL P	RESTACIONES S	CONCORCONOMICAL			T 89-30-50

DIEUTROPE : UNIVERSIOND TECHNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI

TOTAL PRESTADIONES

TOTA NECOKO 1	41.771.175.20
TOTAL PRESTACCHES (b) 3	12.00
A TOTAL SULLDOS Y PRESTADONES (Arbeit) \$	89,468,251,51
TOTAL CAPITULO 1666 (SERVICIOS PERSONALES) \$	69,466,251.53

CAPITILO 1000 (SEP/COOL PERSONALES)	-11.8	FEDERAL.	-	ESTATAL		TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	3	34,733,126.00	\$	34,733,126.00	3	69,484,252.00
COTAL DE CAPITULO 1888 (SERVICIO) PERSONALERO	- 1	14,731,136,66	9	54 T00 106 50	1	89,468,252.00

CAPITULOS 3000 Y 3000/GASTOS DE CIPERACIONI	-	PEDENA	ESTATAL	1014
GASTOS DE OPERACIÓN	1.0	474,874.00	\$ 474,074.00	\$949,948.00
TOTAL DE CAPITILLOS 2000 Y 2000 (BANTOS DE CAERACIÓN)	The same of	\$474,974.00	\$474.974.00	\$849.948.60

PRESUPUESTO TOTAL 3 15 290 100 0	\$ 25 20 E 100 00 \$ 70 416 200 00
----------------------------------	------------------------------------

HOTAE AL PRESUPUERTO:

trioristicamentia esta distribución quede tajeta a la dreja en inicia de presentación del Carberror Pedendigian en el garricio Pasa 2020, conforma a in establisha en el Carterrio Capacidian acuanta entre el Cabrerro Fedendigia (Cabrerro Fedendigia) per Cabrerror Fedendigia (Cabrerror Fedendigia) per Cabrerror Fedendi

"Can been in locket 45.76. NOV BY dails Lay out 68878.

"Con Session of Art. 602 date Lay Self-193575." "Con Session or Art. 42 Selfs Lay dol (19378). 1





7



X

M

^{*} One have an at Art. 195 daily Lepid at 6267E (FOVISSSTE)

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

MEUTRORED - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSI

ADOR Y		

14

PLANTILLA	DE PERSONAL D	E MANDOS SUPERIORES	Y MEDIOS

E TANK	PLANE.		MATHEMATICAL INSTITUTE OF THE PARTY OF THE P		costro	Spinister 1
ASCION:	T.	18.	66.417.25	8 66,417.25	1	621,007.00
RECRETARIO ADADÉMICO		1.0	56.156.60	E .	1	
IDERETARIO DE VINCULACIÓN	4		55 150 60	1		
ABODADO GENERAL	a	- 1	\$1,319,75	1	1	-
CONTRALOR INTERNO	0	1	51.319.75	1	1	-
SHEOTORICE AREA	1	1	51,319.75	1 102 638 50	1	1,231,676.08
AUSDINEICTOR DE AREA	0	- 0	36,397.55	1 .	1	
EFE DE DÉPARTAMENTO	2	1	38,440.03	\$ 52,667.70	1	104,772.4
BURNONS INCLUDE IMPERIOR SUPERVINER VINCENTE			44.46	S LEGISLAN		THE HOUSE

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

	- 100		Delicio mensiona	CORDS SCHOOL SERVICE.	PARTY OF	The second second
PROFESOR TITLLAR (AC.	0		25,307.95	1	3	(+)
PROFESOR STULARTE	0.	1	27,589.60	4	1	
PROFESOR TITLEARTOT	0	0	30,341,10	1	1	
PROFESIOR ASOCIADO "W"	0	1	16,047.50	8	1	+ 2
PROFESOR ASCONDO '9"	6	8	17,980.00	1.	3	- 1
PROFESOR ASOCIAÇO "C"	3	2	30,161.50	\$ 50,485.70	5	775,828.40
TECNICO ACADEMICO "A"	0	8	13,450.21	1 -	1	
TECNICO ACADÉMICO TIP	0	- 8	15,431,80	1	8	
TECNICO ACADEMICO 1C1	0		16,623,79	1 +	5	+
PROFESOR DE ADIONATURA "IT" (HISM)	341		-854.40	£ 111,600.40	2	+.343,044.80
DIFFERENCIAL PROFESOR ASSICIADO "C" TITLLAR "A"	0	3	3,146.05		1	1
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1975	CONSTRUCTOR NECES	al and the same of		100000		1,724,120

PLANTELA DE PERSONAL ADMNISTRATIVO Y SECRETARIAL

O-MANUAL COLUMN	N. A.L. S.		1001		Sales of	The second
COCFERNATION	. 3	3	14,090.50	8 42,277.30	1	362,310.00
INVESTIGATION ESPECIALISADIO	0	4	14,092.50	61	5	
INGENERO EN SISTEMAS	0	5	11,096.95	1	1	-
ABOSAGO	0	9	10,367.85	1	5	2.54
JEFE DE OPLOTAL	4		8,010.80	\$ 35,243.40	1	407, 937, 90
TÉCNICO BIBLI OTECANO	D	3	7.582.35	\$	5	
TECHICO EN CONTABLICACI	Y	1	2.582.35	\$ 7,942.35		90,986.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1		7.004.40	5 14,045.80	5	110,503.42
DEFENEN		1.5	7.024-40		5	
TROMO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA:	-		7.034.40		6	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	2.0	1.0	7,004.40		5	
CHOPER DEL RECTOR	0	5	5.680.50		5	
JEFE DE BERNIO OB DE MINIFERMENTO	.0		5 222 20		1	
OHOPERADMY.STRATIVE	0		6,223.20	1	1	- 1
ASSISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENAMENTO	- 1	4	6,223.38	F.201.20		74,679,40
SECRETARIA DE RECTOR	1	8	7.582.35	7.92 %	1	90,968.20
BECRETARIA DE BECRETARIO		1	7,201.00	1	1	-
SECRETIVEA DE DIRECTOR DE AVEA.	1	1	7,034,40	14,045.00	1	168,365.69
SECRETARIA DE SUBDINECTOR DE ÁREA	- 3	1.6	10,945,05		1	
SECRETARIA DE JEPE DE DEPARSAMENTO	1		6.429.69	12,847.30	1	154,167.00
STANDARD ACAD AND TRANSPORT OF SOCIAL TARRA			114	10,00070		The same

Of State of

5 6.434.571.00

Pright 16 de 18

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

40x0010	2 M Colt. 0	State of the last	ACCOUNT OF THE PARTY OF T		ACADEMICO		MERCHANICAL TOTAL		COARL DESIGNATION
ADLEHALDO:	40 10%	(8-)	290,005.90		229,974.96	5	190,471.00		714,160.3
PERMA VACACIONAL WAIGHOUS SUPERIORES Y MEDICE	100%	3.	THANK HE						74,881.4
RIMA VACACIONA, ACADEMICO Y ADMINISTRATIO	14.5%	4		16	137,654,36	8	111.002.00	4	246,807.9
DEGUNDAD DOCHA."	2076	10.	396,946.80	4	200,200,00	4	167,020,07	11	996, 537,30
CESANTIA EN EDAD AVANÇADA [©]	3,179%	\$:	81,296,20	1	86,646.72	1	52.294.36		210,256.1
DATA SOCIAL SALIE *	HARRETT TO MARKETT TO	1	Tie Iti	i	2.580.98		5.439.90		5,966.0
DOTA SOCIAL DESARTIA. [®]	FL408-(11)		100.00	1	Set.05	ŝ	960.00	1	2,391.0
POTO A LA VIVIENDA *	194	1	149,794.22	1	105,441.00	9	\$3,812.22	*	231,112,11
ienno ^a	. Zh	8	53,740,67	1	41,377.48	1	35,564.86	\$	120,861.40
POTEL PRESENTATIONES UTRADAS AL SALAI			B48.79K.2H	1.50	757,890,16		939,635.96		\$307 A78 W

PRESTACIONES NO LIDADAS AL SALARIO

CONCEPTO	2006	Limited III	PERCEIO		ACADEMED		CHETANA		THE PERSON .
DESPONSA PUAZA:	- A-II	-190-00	MENDUAL:	.18	40,400.00	1	260,000.00	6	294,754.0
DESPENSA (HORAZ HEM)	All	3450	MINSUAL	5	99,774.00	1	-	1	98,770.0
entities (MACCO) Problems III (MACE)	Att	69.40	MENGUAL	- 2		1	10.0	1	
ASERIA ODACTION FOU REVORT PLANE STY	All	950.05	MENNING.	1	-	1			
WIGHT DESCRIPTION PROTESTOR TO LANCE TO	All	3912.70	MENSUAL	- 1	.+1-1	1		1	-
ACTIONS DESCRIPTION (FOR ACCOUNT) NO	A-0	600.60	MENSUAL	- 12	- 27	1		1	- 1
PROTAL DUALTICO (PROVESOR RICCAD) (E.)	8.5	662.60	BENGLIA.	39		3	9.75	3	0.000
WEWA, DESCRIPTION PROPERTY ASSESSMENT TO	6.1	748-80	HEYOUAL	- 8	26,901.46	9		1	20,951.46
White bearing the property of	Ad	825.26	MENDUAL.	. 1		à.		1	
WERN, SO-CHEST CONTROL TO .	Act	264.50	MENSON	- 1		8		į.	
WERE DESCRIPTION TO THE ADMINISTRATION OF THE PARTY OF TH	Aid	43616	MENDUNE		4.0	1	1		-
WTHRIAL DIDACTION (HORIZONDA)	All	17.18	MINISTRE.	1	45.007.00	1		1	49,587.00
TOTAL PRES SACIO	EN HEI CHERENN	AL SALMAID		- 3	CIENTER.		785,010.00		001.077.00

PRESTACIONES SOCIDECONÓMICAS.

Coace to	CHATELED	MENTS	PROCESS	The same	CUSTO PER CAS	34	COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GLARDERIA	16	1.400.00	MENSUAL	8	14.000.00	4	150,000,00
CAHASTELIAS DE MATERIADAD.	2	2,400.00	ANIAL.	1.0	6,290,00	*	5,260,00
UNITES	- 25	2,400 00	WALKS.	1	50,000,00		59,900.00
UTILES ESCOLANES	30	700,00	ANUAL.	8	24,000 go	2	21,990.00
MATRICION DE TESIS	1	1,949.50	MILIN.	1.2	1,948.50	1	1,848.00
CASTOS DE SEPELIO		2,000:00	WILK		2,800.00		2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUCAS		5.500-00	ANALES.	1	3,500,00	1	2,860 80
VALE PARK LIBRO SEL SIA SEL HARSTRO-IFTOL		979.95	Wint.	.5	2,904.06	2	NO. III
VALE PARA JIERO DOL DIA SEL MACSTRO HISMI	260	24.66	MADE:	4	0.99248	1	3,897.98
ACTIVIDADES CULTURALES Y BEFORTWAS	- 1	20,000.00	AHUAL		20,060.84	10	25, 666, 60
FESTELO DEL DIA DE LAS MADRES	4	10,000.00	ANUAL	4	10,900.00		19,000.00
	TOTAL	RESTACIONES EC	COCCONOMICAS				75033111

SHEVITIONSD - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSI

A STATE WAS A THE REPORT OF THE PARTY OF THE		
DOTAL BUILDING (A)		BANKETT IN
TOTAL PRESTACIONES (NO	1	3,108,000.70
A TOTAL SUELDOS Y PITESTACIONES (A+++)	3	9.589.561.75
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		9,593,591.75

CANTILLO NINI (SERVICOS PERIONALES)		PEDERAL	-	STATA	TOTAL
SUELDOS Y PRESTADIONES	1.0	4,796,781.00	1	4.799,781.00 #	9,590,592.00
TOTAL DE CARTULO 1900 (SOVUICIOS PERSONALES)	1	4.739.781.09		4.756.761.04 \$	9,594,562.00

	CAPITULOS 2000 Y 1000 (GALTOS DE OPERACIÓN)	- 1176	PEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	BASTOS DE OPERACIÓN	3	1,320,673.00 \$	1,320,073.00	\$2,940,148.00
-	TOTAL DE CANTILLOS 2000 Y 1000 (GASTOS DE OPERACION).	13170	\$5,320,070.00	\$1,020,073.00	12 640 146 00

PRESUPUESTO TOTAL	# 81488430-1	K 416 854 00 S	12:222 708:65

HOTAS AL PRESUPUESTO:

In which two write each of the transcent quarter and the transcent field of proportional dail Gobiern of Facts in part of a justices 1864 2023, can fairner a justice in a contract Convening Signer Size or surely and Cobiern of Convening Size of Cobiern of

11 Core from ser locater, 42.76, WB 11 889 de la Lay del 15557E









[&]quot; Gon base en sk Art. 100 de ra Lay del 12007E.
" Gon base en al Art. 43 de le Lay del 12007E.
" Gen base en al Art. 100 de re Lay del 12007E.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por. "EL GOBIERNO DEL ÆSTADO"

Jose Ricardo Gallardo Gardona Gobernador Constitucional del Estado

Marlenne Johyana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

J. Guadaluge Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Juan Carlos Torres Cedillo Secretario de Educación

Jesús Salvador González Martinez Secretario de Finanzas

Sergio Arturo Aguiñaga Muniz Contrator General del Estado

Por. "LAS UNIVERSIDADES"

Vania Moreno Solano Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi

Gerardo Javier Vilet Espinosa Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosi

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

Pégine 18 de 18